

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ESTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO.        | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA.     | 6,00 —                 |
| NÚMERO SUJETO. | 0,50 céntimos          |

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas, que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En telegrama de 27 del mes próximo pasado, se ha recibido en este Gobierno la siguiente nota oficiosa:

«Con diferencia sólo de dos horas se han producido en España las dos grandes catástrofes de Madrid y Melilla, casi iguales en su espantosa magnitud, y aunque los Reyes, el Gobierno, los dos Ayuntamientos y algunos particulares han acudido caritativos y diligentes al inmediato socorro de las familias que sufren dolores y daños el caso es de aquellos que por su singularidad requieren el esfuerzo ciudadano, pues ni con medio millón de pesetas se logrará la reparación de los daños particulares deducidos de cada uno de los dos siniestros. Así es preciso sin que el Gobierno eluda el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a la reparación de edificios oficiales y reposición del material perdido, reunir un millón de pesetas o más para llenar los deberes humanitarios que a la Sociedad incumben y en los que no debe ser sustituida para que no se anexasen los sentimientos de caridad cristiana que tanto la honran. En uno y otro caso deben ser los respectivos Ayuntamientos los que organicen, recauden las suscripciones y a ellos deberán enviarse lo más pronto posible, por las entidades y personas que quieran aportar su óbolo a esta obra, las cantidades que donen. El Gobierno está seguro de que la Prensa contribuirá con la publicidad y más eficazmente aún con la exal-

tación de sentimientos al buen resultado de las suscripciones que se inician».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos de esta provincia organicen las referidas suscripciones, esperando de los caritativos sentimientos de las Entidades y particulares, contribuirán con donativos a remediar la aflictiva situación de las familias de las víctimas.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1928  
El Gobernador,  
*José M.ª Caballero Aldasoro*  
R. al núm. 2.411

#### Caminos vecinales.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la ampliación a la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Rebollada a Baiña, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expresada relación rectificada a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Mieres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Relación que se cita:

Núm. 6 (a) D. Jesús Díaz, finca denominada Fondo de Solar, sita en la Caleya.

Núm. 6 (b) D. Joaquin Vazquez Molleda, finca denominada Esquina de Tapia, sita en La Caleya.

Núm. 6 (c) D. Jesús Díaz Muñoz, finca denominada Esquina de Tapia, sita en La Caleya.

Oviedo 1.º de Octubre de 1928.

El Gobernador,

*José M.ª Caballero Aldasoro*

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Números, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos donde radican, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

Núm. 23.142, «María Luisa 3.ª», de hierro, 12 hectáreas, sita en el concejo de Onís, intererado D. Manuel Martínez Coedero, vecino de Lugones.

23.144, «Cristiana», de idem, 22 hectáreas, en Cabrales, el mismo de la anterior.

23.159, «La Amistad», de cobre, 20 hectáreas, en Piloña, don Cándido Gonzalez Alvarez, de Vegadotos (Mieres).

23.148, «Remedios», de hierro, 11 hectáreas, en Castropol, don Sergio Rivero Chas, de Lugo.

23.113, «Sigilaria», de antracita 16 hectáreas, en Lena, D. Mariano Sanchez Santos, de Oviedo.

23.105, «Aprovechada», de antracita, 30 hectáreas, en Lena, el mismo de la anterior.

23.160, «Aumento a Remedios», de plomo y otros, 18 hectáreas, en Peñamellera Alta, D. Jesús Abascal y Abascal, de Reinosa (Santander).

23.141, «Buen Recuerdo», de hierro, 40 hectáreas, en Cabrales, D. Manuel Martinea Cordero, de Lugones.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1928.

El Gobernador,

*José M.ª Caballero Aldasoro*

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 4 de Septiembre de 1928

(Conclusión)

Vista una comunicación del Cabildo de la Real Colegiata Basílica de Covadonga, invitando a la Corporación provincial para asistir a la solemnidad que en honra a Nuestra Señora de Covadonga se celebrará en aquel Santuario el próximo día ocho; se acordó aceptarla y asistir en Corporación a la mencionada festividad bajo mazas.

Vista la instancia de D. Francisco Garcia Diaz, Jefe Clínico del Hospital provincial, solicitando que el título de Jefe Clínico de Venereología que se le confirió se modifique, expidiéndole otro de Jefe Clínico de Cirugía, y encomendándole el servicio que hasta su jubilación venía desempeñando el Sr. Sarandeses; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado por el don Francisco Garcia Diaz, denominándose en lo sucesivo Jefe Clínico de Cirugía, y encomendarle el servicio que hasta su reciente jubilación vino desempeñando en el Hospital provincial, D. Rafael Sarandeses, y que se haga constar en el Título del mencionado facultativo, por certificación, este acuerdo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta el Interventor de esta Diputación, para atender las atenciones del mes de Septiembre actual, que importan en junto 1.037.774,06 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistos los repartimientos de rústica y urbana, entre los pueblos de la provincia, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Contribución territorial, remite el Administrador de Rentas públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Interventor de Fondos provinciales, aprobar los referidos reparti-

mientos de la Contribución territorial (Riquezas rústica y urbana), entre los pueblos de la provincia, para el año de 1929, a los efectos del artículo 23 del Reglamento de la expresada Contribución.

Visas las comunicaciones que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 4.<sup>a</sup>, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Muros del Nalón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se ordene al Ayuntamiento de Muros del Nalón, incluya en el Padrón de Cédulas personales de 1927 a los contribuyentes que se expresan en las tarifas y clases propuestas por el indicado Inspector.

Vista la comunicación que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas de la Zona 4.<sup>a</sup>, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Aller, de donde resulta no hallarse empadronados los contribuyentes que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento de Aller incluya en el Padrón de Cédulas de 1927 a dichos contribuyentes en las Tarifas y Clases propuestas por el Inspector indicado.

Vistas las comunicaciones que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 4.<sup>a</sup>, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Grado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones e inclusiones que propone el Inspector indicado y comunicarlo a la Alcaldía de Grado para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la cuenta que rinde el Alcalde de Mieres, de la liquidación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al año de 1926, durante el período ejecutivo de recaudación del mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vistas las certificaciones que remite el Alcalde de Proaza, de los contribuyentes fallecidos durante la exacción del impuesto de Cédulas personales correspondientes al año de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abonar en cuenta al expresado Ayuntamiento, la cantidad de 12,80 pesetas a que ascienden las cédulas del referido año, que resultan fallidas por defunción de los contribuyentes.

Vistas las facturas que remite el Alcalde de Llanes, de la liquidación del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1926, durante el período ejecutivo de recaudación del mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación expresada e interesar de la Alcaldía el inmediato ingreso en las Arcas provinciales de las 778,52 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales de esta Diputación, Sres. Valdés Biesca, Magin Berenguer y Velasco, las cantidades que les correspon-

da en concepto de indemnización por los días que invirtieron en su visita a distintos Ayuntamientos, a razón de quince pesetas por día y con cargo a la consignación figurada en el presupuesto ordinario para estas atenciones.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al año de 1927, remite el Alcalde de Siero, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que por la Agencia Ejecutiva se forme expediente de apremio a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, y que se comunique a la Alcaldía de Siero el reconocimiento de esta Corporación por la recaudación y pronta liquidación del ejercicio de 1927, interesándole al propio tiempo haga llegar a conocimiento del Recaudador del impuesto, la satisfacción de esta Diputación por la excelente labor por él realizada.

Se acordó estimar las reclamaciones formuladas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927, por D. José Menéndez Lana, D. Reinero García González, D. Carlos Álvarez Santullano, D. Félix Suárez Antuña, D. Carlos Frigola Capinel, D. Félix Revilla García, D. Manuel Fernández Martínez y D. Guillermo Suárez Fernández, todos vecinos de esta capital, y D. José Herrero Martín, vecino de Villardeveyo (Llanera), y D. José Caicoya y Vigil Escalera, vecino de Coloto (Oviedo).

Vista la reclamación formulada por D. Aurelio Gutiérrez Pascual, vecino de esta capital, contra el importe de la cédula personal impuesta a su madre, para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación formulada por D.<sup>a</sup> Isabel G. Alegre, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927.

Visto el expediente de ocultación instruido por la Administración general de Arbitrios provinciales, contra D. Pedro Canseco, vecino de Campomanes, en Pola de Lena; se acordó, de conformidad con el dictamen de dicha Administración, imponer al Sr. Canseco la multa de 175,50 pesetas, tercera parte de la penalidad que correspondería a la defraudación, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 281 del Estatuto provincial, más el pago de los arbitrios correspondientes a 1.404 litros de vino, que importan 105,30 pesetas, fijándose el plazo de cinco días para su abono, y no haciéndolo dentro de ellos, que se proceda por la vía de apremio a su exacción.

Vista la instancia de D. Alfonso Vela Inestrillas, domiciliado en Viavelez (El Franco), solicitando se le devuelva la diferencia entre la cantidad satisfecha por arbitrios provinciales correspondientes a 45.000 kilogramos de sal, y la que le corresponde satisfacer por estar destinados a su fábrica de salazón de pescados; se acordó, de

conformidad con el dictamen de la Administración General de Arbitrios provinciales, acceder a lo solicitado y que se le devuelva la diferencia entre la cantidad satisfecha y la correspondiente a la tarifa reducida por la que debe contribuir.

Vista una instancia de la Alcaldía de Proaza, solicitando una subvención con destino a premios en el concurso de ganados que ha de celebrarse el 14 del actual, se acordó acceder a lo solicitado, concediendo al efecto doscientas cincuenta pesetas que figurarán como premio de esta Diputación.

Vista la cuenta que remite el Administrador de los servicios agropecuarios, justificativa del libramiento número 1.118, expedido para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la recolección de la yerba, para pagar jornales de los obreros de la Cadedada, piensos del ganado y otros, importante 10.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Visto nuevamente el expediente promovido por D. Arturo Martínez Suárez, en solicitud de pensión de orfandad como hijo impedido del empleado que fué de esta Diputación D. Ramón Martínez Elorza, y por lo que del mismo resulta, se acordó abonar al solicitante la pensión anual de 425,60 pesetas a contar desde el 20 de Julio de 1923.

Visto el pliego de condiciones para la subasta de telas y ropas de cama con destino a la Residencia provincial de niños, durante el año de 1928, se acordó la adquisición de los referidos efectos por gestión directa, abriéndose un concurso entre los productores o comerciantes de los artículos expresados y agrupando para ello los artículos en la forma más conveniente.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Oviedo, citando al Presidente de esta Diputación para formalizar el compromiso de contribuir a la tercera parte del presupuesto de las obras de pavimentado de la calle del Principado; se acordó designar al Diputado Sr. Laspra, autorizándole para la formalización del mencionado compromiso.

La Comisión quedó enterada y acordó prestar su aprobación, a la orden dada por el Inspector Veterinario de los servicios agropecuarios de esta Diputación, de proceder al inmediato sacrificio y cremación de una vaca nombrada «Corba», de la vaquería de la Residencia provincial, afectada de tuberculosis generalizada.

Vista nuevamente la relación de gastos que remite la Alcaldía de Gijón, ocasionados con motivo de los festejos celebrados para solemnizar el acto del abanderamiento del Crucero «Príncipe Alfonso», y el informe del Interventor de Fondos provinciales; se acordó desglosar de la cuenta las partidas de 1.125 y 1.155 pesetas satisfechas a la Imprenta «La Fe», por 500 cartulinas a dos colores y 16.000 folletos de protección al forastero, quedando reducida la misma a 33.270,87 pesetas, cuya mitad ha

de abonarse por las Arcas provinciales al Ayuntamiento de Gijón, según el convenio habido entre los Presidentes de ambas Corporaciones, y con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial.

De conformidad con la designación del Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad, de la que dá traslado el Ilustrísimo Sr. Rector del mismo Centro; se acordó nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones a las plazas de Oficiales segundos que se hallan vacantes, al Catedrático don Isaias Sanchez y Sanchez Tejerina.

En virtud de la atenta carta del Presidente del Centro Asturiano de la Habana, trasladando acuerdo de la Junta general del mismo, de poner a la disposición de esta Diputación un departamento adecuado en el Palacio Social de dicho Centro con el fin de que pueda efectuar propagandas para dar a conocer las bellezas, productos y adelantos de Asturias; se acordó aceptar tan generoso ofrecimiento, expresar por ello el agradecimiento de esta Corporación, e interesar del digno Presidente de tan importante Asociación las dimensiones del local aludido, a fin de tenerlo en cuenta a los efectos procedentes.

Se acordó se saquen a subasta los solares procedente de la antigua Huerta y Campo del Hospicio que no hubieren sido objeto de tal formalidad.

Interin se ponen en circulación las cédulas que emitirá el Banco de Crédito local de España, con destino al empréstito de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales; se acordó solicitar de dicho Banco un anticipo de 600.000 pesetas a cuenta del 1.200.000 pesetas que de dicho empréstito le corresponden a esta Diputación en el primero de los cinco años que ha de tener de vigencia el presupuesto extraordinario que se forme con los fines indicados.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Arturo Martínez Suárez, sobre concesión de pensión de orfandad, por fallecimiento de su padre D. Ramón Martínez Elorza, empleado que fué de esta Diputación; se acordó, visto el dictamen del Negociado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 288, apartado B), número 1.º, y 289 del Estatuto provincial y 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1911, conceder al solicitante la pensión anual de 425,60 pesetas, a contar desde el día 20 de Julio de 1923.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho treinta.—Pedro Mantilla.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 13, 14 y 16 al 18 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista

D. Francisco Fernández Azcárate, en los años 1927 y 1928, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante la Alcaldía de Langreo o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 1.º de Octubre de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.407

### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Eduardo 2.ª», sita en Ortiguero, paraje llamado Fuente Travesedo y otros, parroquia de Prado, concejo de Cabrales; lindante por el Suroeste con la mina «Paquita», número 15.794, y le es muy próxima por el Oeste la mina «María Luisa», número 18.352.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Paquita», número 15.794, o sea el ángulo NE de dicha concesión, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 400 metros; de 3.ª a 4.ª, Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 200 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 200 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 200 metros, y desde la 9.ª con 400 metros en dirección Este se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.198.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Octubre 1928.—

El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.421

### Administración de Rentas públicas

DE LAS

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

CIRCULAR.—GREMIOS.

Esta Administración convoca a la constitución de Gremios, señalando el día 5 de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, para la constitución del Gremio de Abogados, señalando como local a que han de concurrir, el de esta Administración de Rentas públicas.

Asimismo se señalan los días 6, 8 y 9 del mismo mes, y a la misma hora, para la constitución de los demás Gremios de la capital que soliciten constituirse, a cuyo fin acudirán a esta Administración en los días y horas señaladas, en la inteligencia de que los que no lo hagan, se entienden renuncian a constituirse en gremios.

Son agremiables los contribuyentes de las industrias, comercio o profesiones declaradas agremiables en las vigentes tarifas.

Para concurrir a la constitución del Gremio, es preciso exhibir la cédula personal y el recibo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de la contribución industrial.

Oviedo, 29 Septiembre de 1928.  
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.406

### Administración principal de Correos de Oviedo.

Por orden de la Dirección general de comunicaciones se convoca a concurso urgente para dotar a la estafeta de Cangas del Narcea de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler pueda exceder de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase octava, deberán presentarse durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o en la citada Administración de Correos, a las horas de oficina, y el último día, hasta las cinco de la tarde, dándose en la misma a quienes lo soliciten, toda clase de informes sobre las bases del concurso.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1928.  
—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.392

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Infiesto y Colunga, sirviendo a Pintueles, Viyao, Anayo, Libardón y La Riera, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientas trece pesetas anuales, y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafetas de Infiesto y Colunga, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la sexta clase, que se presenten en las autedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de siete de Octubre de 1924 hasta el 10 del corriente, a las 17 horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de este mismo mes a las once horas, en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan proposiciones se entregaran cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquel en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincias o en las Depositarias de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados la cantidad de setecientos veintidos pesetas sesenta céntimos.

Modelo de Proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario entre... y... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones que contiene el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a la misma y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, a 1.º de Octubre de 1928.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2421

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato de esta Universidad, se abre un concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares temporales con destino en la Secretaría general y afectos, uno a la Facultad de Derecho, y otro a la de Ciencias.

Dichas plazas se hallan dotadas con la retribución anual de 2.500 pesetas, y los designados para desempeñarlas cesaran en sus funciones así que el Ministerio de Instrucción Pública provea en propiedad las plazas vacantes en la Secretaría general.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud de los interesados se dirigirán al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 2 de Octubre de 1928.  
—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 2.398

—:—

### Matricula oficial.

De conformidad a lo prevenido en el Real Decreto-ley de 19 de Mayo último, y demás disposiciones vigentes relativas a la reciente reforma universitaria, queda abierta con esta fecha la matrícula para los alumnos de enseñanza oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias que hayan de cursar en el año académico de 1928 a 1929 sus estudios conforme al nuevo plan de 1.º de Agosto próximo anterior, durante el plazo improrrogable que finalizará a las 14 del día 10 de Octubre próximo.

Para solicitar dicha matrícula se facilitarán en la Conserjería, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría general cubierta con la mayor claridad posible y acompañada del título de Bachiller Universitario de la Sección correspondiente, cuando no esté expedido por esta Universidad, partida de nacimiento, legalizada en su caso, certificado de revacunación y el importe de los derechos señalados al efecto o sea, 27 pesetas 50 céntimos por cada asignatura que se ingresarán en la siguiente forma: 11,25 pesetas en papel de pagos al Estado y 16,25 en metálico; debiendo entregarse la vez tantos timbres móviles de 0,15 como matrículas se soliciten, más dos, con destino a la cédula de inscripción y al resguardo, que se entregará en el acto al interesado.

Constituyen el primer grupo del nuevo plan de la Facultad de Derecho las asignaturas de Derecho natural, Derecho romano e Historia general del Derecho español; y el de la Facultad de Ciencias químicas, Matemáticas especiales (primer curso) y Química inorgánica (primer curso).

Además de los derechos que quedan expresados, los alumnos que soliciten Historia general del Derecho pagarán 10 pesetas en metálico por cuota de clases prácticas.

Asimismo pagarán por prácticas: los alumnos de Matemáticas especiales, en metálico, 15 pesetas y los de Química inorgánica, 25 pesetas, en metálico también.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 28 de Septiembre de 1928.—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 2.418

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

Don Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública la contratación del suministro de piedra machacada al tamaño de segunda capa, para el arreglo de los caminos municipales que se expresarán.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, a las doce

horas del día treinta y uno de Octubre corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, asistiendo el señor Concejal Delegado de subastas y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Su Excelencia hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, y podrán hacerse por la totalidad del servicio o por uno o varios lotes en que para ese efecto aparezcan divididos los caminos.

Se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 8.ª, y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando además cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado como fianza provisional para interesarse en la subasta, el cinco por ciento de su respectivo importe, y la fianza definitiva será del diez por ciento del importe a que ascienda la adjudicación de los caminos que a continuación se indican:

Lote núm. 1.—100 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Santa Marina a San Emeterio. Tipo señalado 12 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 2.—15 metros de grava fina para la carretera de Las Caldas al Barco. Tipo señalado 12 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 3.—50 metros de grava fina para la carretera de Piedrallasa desde el paso a nivel de la Estación del Vasco. Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote número 4.—50 metros cúbicos de grava fina para el camino del Vasco al Nalón. Tipo señalado 13 pesetas metro.

Lote núm. 5.—50 metros cúbicos de grava fina para el camino de la Llotal a Sograndio. Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 6.—20 metros cúbicos de grava fina para el camino de la Capilla de San Roque a la Iglesia, desde San Roque a casa de Atilano. Tipo señalado 12,50 pesetas el metro.

Lote núm. 7.—40 metros cúbicos de grava fina para la carretera desde Atilano a la Iglesia. Tipo señalado 12,50 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 8.—70 metros cúbicos de grava fina para la carretera de San Antonio al Boquerón de Brañes. Tipo señalado 12 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 9.—40 metros de grava fina para la carretera de La Cabaña a Naranco (parte rural). Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 10.—300 metros cúbicos de grava fina para el camino de Cayés. Tipo señalado 12 pesetas el metro.

Lote núm. 11.—25 metros de grava fina para el camino de Rubín a Ventanielles. Tipo señalado 14 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 12.—150 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Cerdeño a Santa Ana de Abuli. Tipo señalado 14 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 13.—50 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Colloto a las Escuelas de Pepín Rodríguez. Tipo señalado 15 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 14.—100 metros de grava fina para la carretera del Cristo (parte rural). Tipo señalado 14 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 15.—50 metros cúbicos de grava fina para la carretera de El Rayo al Mercado. Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 16.—50 metros de grava fina para la carretera de Fozzanelci a Otero y Tenderina a Villafria. Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 17.—150 metros de grava fina para la carretera de Bendones al puente de Agüeria. Tipo señalado 13 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 18.—300 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Arenales al Barco de Soto. Tipo señalado 12,50 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 19.—50 metros cúbicos de grava fina para la carretera de San Lázaro al Caserón. Tipo señalado 12,50 pesetas el metro.

Lote núm. 20.—40 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Puerto a la Estación. Tipo señalado 12 pesetas el metro cúbico.

Lote núm. 21.—70 metros cúbicos de grava fina para el camino de Pando a Fitoria. Tipo señalado 12 pesetas el metro cúbico.

La piedra será caliza y procederá de la cantera de Naranco o sus similares.

La piedra será toda ella de segunda capa y será partida en trozos, de manera que en cualquier posición pueda pasar por un anillo de cinco centímetros de diámetro.

El contratista o contratistas celebrarán con los obreros que empleen en el transporte de la piedra, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, siendo responsables de cualquier accidente que por este motivo pudiera ocurrir.

El tipo presupuesto es el que cada lote tiene señalado, siendo desechada en el acto de la subasta la proposición que exceda del que a cada lote se asigna.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo para la entrega de la piedra será de dos meses desde el día en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrán de ajustarse los adjudicatarios en el cumplimiento de este servicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

La recepción definitiva de la piedra se hará por la Comisión de Policía rural y Sr. Ingeniero municipal.

En todo caso, las partes contratantes se estarán a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamento citado y demás disposiciones le-

gales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

#### Modelo de proposición:

En el sobre.—Proposición para optar a la subasta de piedra machacada para conservación de la carretera municipal ....

En la proposición.—Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar la piedra que se calcule necesaria para la conservación de los caminos en los lotes números ..., en la cantidad de .... pesetas ... céntimos (en letra precisamente) el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

R. al núm. 2.397

#### Alcaldía de Ponga

Plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal administrativo:

Secretario, D. Reinoldo Compadre Garcia.

Depositario y Administrador de Arbitrios, D. José Foyo Diaz.

Personal técnico:

Médico titular, D. José Bouza Vazquez.

Veterinario, D. Paulino Zorita. Farmacéutico, vacante.

Personal subalterno:

Guardia municipal con cargo de Alguacil, D. Antonio Blanco.

Vigilantes de Arbitrios municipales, D. Constantino Osorio, don Inocencio Llanes, D. Manuel Monasterio y D. Ciriano Yano.

Ponga, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde.

R. al núm. 2 419

#### Alcaldía de Soto del Barco

Plantilla de funcionarios y empleados municipales administrativos, técnico y subalternos, formada y aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Jenaro Fernandez Gonzalez, 5.500 pesetas.

Oficial de Secretaría, D. Jenaro Fernandez Mallada, 2.225 idem.

Depositario, don Constantino Gonzalez Fierro, 500 idem.

Personal técnico:

Médico titular, D. Ramón Lopez Miranda, 2.500 pesetas.

Idem idem, D. José Gonzalez Fierro, 2.500 idem.

Farmacéutico idem, D. Buena-ventura Ramirez, 843 idem.

Veterinario, D. José Fernandez Chamorro, 1.365 idem.

Personal subalterno:

Administrador de Arbitrios, don Manuel Suarez Perez, 3.000 pesetas.

Vigilante de idem, D. José Gonzalez Alvarez, 1.825 idem.

Idem idem D. Higinio Fernandez, 1.825 idem.

Guardia municipal, D. Faustino Gonzalez Carbajal, 2.225 idem.

Idem idem, D. Angel Morcuende Ramos, 2.125 idem.

Peón de limpieza, D. Manuel Garcia, 1.825 idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Mayo último

Soto del Barco, a 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.—El Secretario, Jenaro Fernandez.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUARDADO JUNQUERA, Florentina, vecina de Miranda, en Avilés, ausente en ignorado paradero, debe comparecer ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día nueve del actual, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral de causa contra Luis Fernandez Mariño por lesiones, instruida en el Juzgado de Avilés.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procurar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANTUÑA SUAREZ, Ricardo, hijo de David y de Maria, natural de La Cabaña, soltero, minero, de 19 años de edad, estatura regular más bien baja, bastante grueso, moreno, pelo negro, ojos castaños oscuros, pequeños, complexión robusta, domiciliado últimamente en La Cabaña, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión e ingresar en la Cárcel.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños